



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“autorización para el manejo de residuos peligrosos-Centro de acopio”**, consistentes en: ***domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 46/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **09 de abril de 2018**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. DANIELA MICOY MASTRETTA
ESTADO DE PUEBLA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA
SEMARNAT



**Oficio No. DFP/SGPARN/0084/2018****EXPEDIENTE:** 04/17 ACOPIO
No. Bitácora: 21/H2-0137/12/17
Asunto: Autorización Acopio
Puebla, Pue., a 15 de enero de 2018

AUTORIZACIÓN No. 21-034-PS-II-01-2018

COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL MILLOP S.A. DE C.V.Por conducto de su representante legal
C. Martha Mónica Millán Cesin

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, promovido por la empresa Comercializadora Industrial Millop S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Martha Mónica Millán Cesin, presentó el formato FF-SEMARNAT-038 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I. Con fecha 11 de diciembre de 2017, se recibió el formato FF-SEMARNAT-038 firmado por el promovente en esta Delegación, mediante el cual ingresó la solicitud para la autorización el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de residuos peligrosos, proyecto al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría el número de bitácora al rubro citado; y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad Centro de acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo.



2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud al rubro citada, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al proyecto de un centro de acopio de residuos peligrosos, para la empresa denominada Comercializadora Industrial Millop S.A. de C.V. teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación

ACUERDA

PRIMERO. – Se expide la Autorización No. 21-034-PS-II-01-2018 para un centro de acopio de residuos peligrosos a ubicarse en Calle Camino viejo a Tlaxcala No. 08 San Francisco Ocotlán, Coronango, Puebla, en una área de 588.31 m² y con una capacidad anual nominal de 205 toneladas/año de la siguiente manera: 10.0 toneladas de mezclas de aceites en totes, 19.2 toneladas de mezcla de aceites en tambos, 19.2 toneladas de solventes sucio en tambores, 19.2 toneladas de gasolina sucia en tambores, 19.2 toneladas de diésel sucio en tambores, 20.0 toneladas de mezcla de líquidos diversos agua contaminada, desengrasante, refrigerantes, líquidos de frenos, anticongelante en totes, 19.2 toneladas de basura contaminada cartón, papel, madera, plumones, absorbentes, brochas en tambores, 9.6 toneladas de basura contaminada cartón, papel, madera, plumones, absorbentes, brochas en cajas, 4.8 toneladas de textil contaminado en cajas, 25.0 toneladas de ácido de desecho en tambores de plástico, 1.92 toneladas de tambores vacíos, 1.68 toneladas de totes vacíos, 0.5 toneladas de bidones vacíos, 0.5 toneladas de cubetas vacíos, 10.0 toneladas de acumuladores plomo-ácido, 25.0 toneladas de sólidos misceláneos lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, lámparas fluorescentes y adhesivos en tambores.

SEGUNDO. – La presente autorización se emite por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y conforme se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

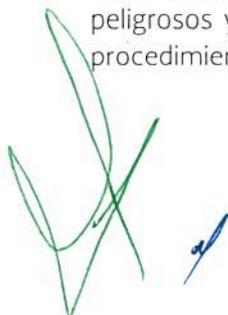
Oficio No. DFP/SGPARN/0084/2018

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - La presente Autorización se rige por los siguientes:

CONDICIONANTES

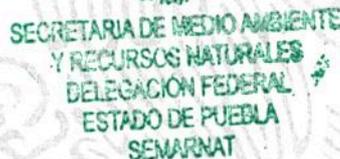
1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal por lo que, en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La promovente, deberá llevar una bitácora para el control y registro de los residuos peligrosos almacenados en el centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.



6. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada y el centro de acopio no podrá almacenar residuos no peligrosos.
7. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
8. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
9. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
11. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
12. La promovente, deberá informar por escrito a esta Delegación, la terminación y acondicionamiento del centro de acopio con documentos que lo prueben, así como el inicio de operaciones del centro de acopio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
13. La promovente, deberá presentar a esta Delegación, copia de la póliza de seguro señalando la dirección del centro de acopio y sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por el acopio de los residuos peligrosos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al inicio de operaciones.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. MARÍA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

Por suplencia en ausencia de la Lic. Daniela Mígoya Mastretta, Delegada Federal en el Estado de Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría, según oficio No. DFP/0242/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017.

L'MCCP/B'MAMF/AMF

C.c.p. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223 Col Anahuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.
c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
C.c.p. Archivo